



ADOPCIÓN EN ACUERDOS EN MATERIA ECONÓMICA: DETERMINACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, CUANTÍAS POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS Y DETERMINACIÓN DE SUPLIDOS Y DIETAS..-

A) DETERMINACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

Considerando lo dispuesto por los artículos 75.2 y 72 bis de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. Artículo 75 ter de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018, y considerados los informes de Secretaría y de Intervención de fecha de 26 de diciembre de 2025, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero. Al haber renunciado la anterior concejala de este Ayuntamiento Dña. María del Coral Da Rúa Rodriguez y la renuncia anticipada de D. Javier Figueroa Granja, Dña. M. Concepción García Rico y D. Félix García López, y recibida la credencial de la Junta Electoral Central a favor de Dña Josefa Caurel Fernández y al estar censadas en Villafranca entre 2000 y 3000 personas conforme al artículo 75 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local se establecen las siguientes dedicaciones parciales:

- JOSE MANUEL PEREIRA VEGA 60%
- LETICIA GARCIA RODRIGUEZ 40%
- DIEGO GARCIA SOBREDO 20%
- CARLOS NOVO MORCELLE 20%
- JOSEFA CAUREL FERNANDEZ 20%

Segundo. Establecer para dicho cargo, dentro de los límites previstos por el artículo 75.bis.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, una retribución anual bruta de:

- Para el Alcalde D. JOSE MANUEL PEREIRA VEGA una retribución anual de **24.606, 00 €.**
- Para la Concejal Dña. LETICIA GARCIA RODRIGUEZ una retribución anual de **16.404,00 €.**
- Para el Concejal D. DIEGO GARCIA SOBREDO una retribución anual de **8.202,00 €.**
- Para el Concejal D. CARLOS NOVO MORCELLE una retribución anual de **8.202,00 €.**
- Para la Concejal Dña. JOSEFA CAUREL FERNÁNDEZ una retribución anual de **8.202,00 €.**



Dichas cantidades se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, manteniendo el alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero. La determinación del presente régimen económico conlleva la derogación automática de los establecidos con anterioridad por esta Corporación anteriores

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León de forma íntegra el presente acuerdo y fijarlo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de su general conocimiento.

B) DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma, y visto el informe de fiscalización evacuado por la Intervención que obra incorporado al expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Determinar las siguientes cuantías para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados:

- Pleno: 100,00.- €, (sólo se remunerará la asistencia a las sesiones ordinarias y hasta un máximo de tres extraordinarias).
- Comisión Informativa de Cuentas: 30,00.- €, con un máximo de una sesión al mes.

No obstante la anterior limitación del número de sesiones que como máximo se podrán retribuir anualmente, en lo que resta del presente ejercicio 2026 sólo se retribuirán en función de la disponibilidad presupuestaria, en la que se dará preferencia a las retribuciones por asistencias a los plenos ordinarios y Comisión Especial de Cuentas y Régimen Presupuestario y Fiscal.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León de forma íntegra el presente acuerdo y fijarlo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de su general conocimiento.

Tercero.- Publicar íntegramente el Boletín Oficial de la Provincia los presentes acuerdos y fijarlos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) DETERMINACIÓN DE SUPLIDOS Y DIETAS

Considerando lo dispuesto por el artículo 75.4 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista del informe obrante en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero.- Abono de kilometraje por desplazamientos fuera del municipio en vehículos particulares como consecuencia de la realización de gestiones oficiales debidamente justificadas, se realizará a razón de 0, 26 euros por cada kilómetro. Si esta cuantía se modificase por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, serán de aplicación a esta Entidad Local, modificándose en las cuantías y condiciones que se establezcan en la normativa autonómica

Segundo.- Régimen de dietas será el establecido legalmente para la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según las cuantías y condiciones allí establecidas vigentes en el momento de su devengo. Con carácter subsidiario, regirá lo establecido al efecto por la Administración General del Estado.

Tercero.- Publicar íntegramente el Boletín Oficial de la Provincia los presentes acuerdos y fijarlos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

